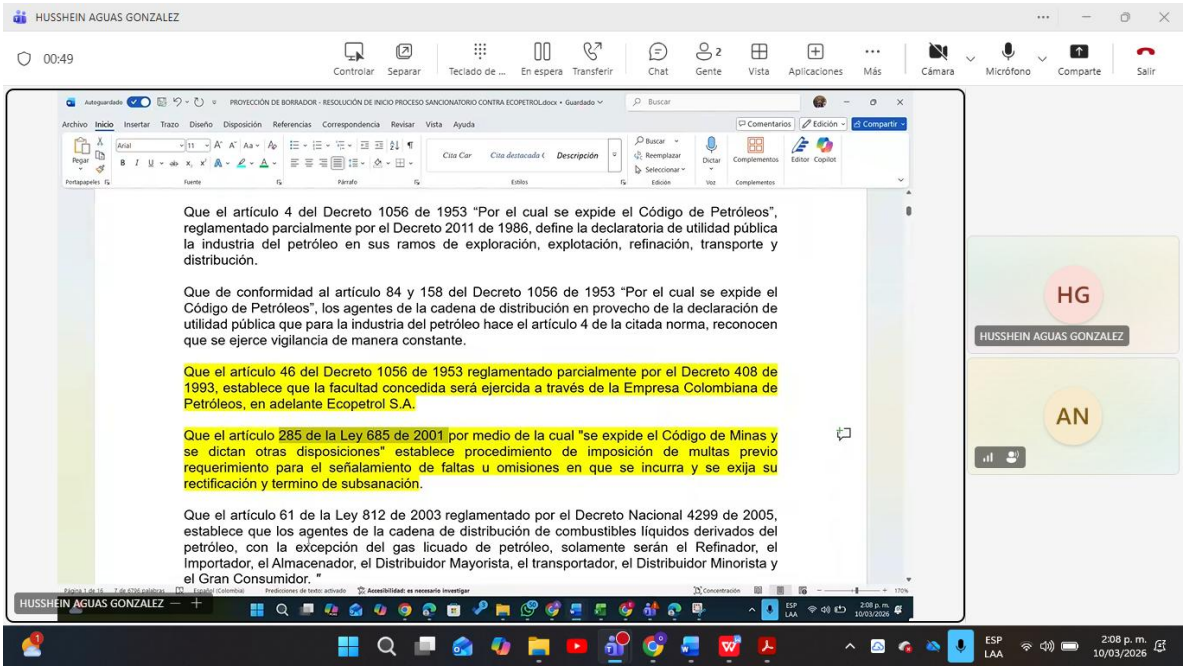
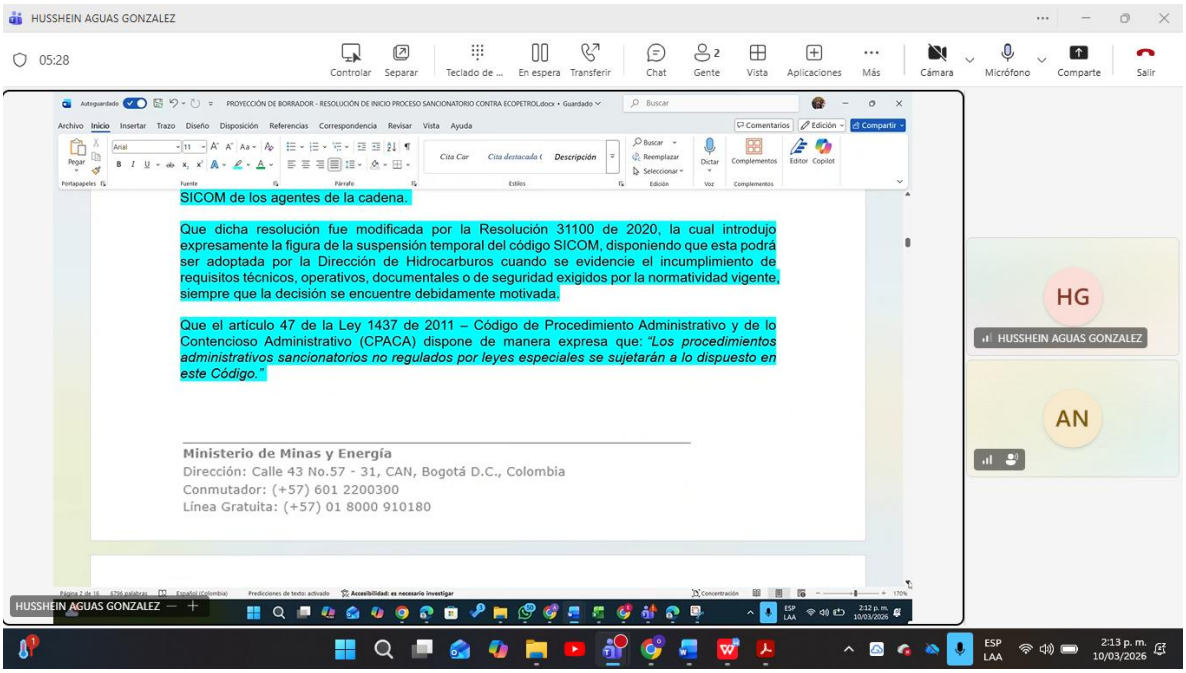
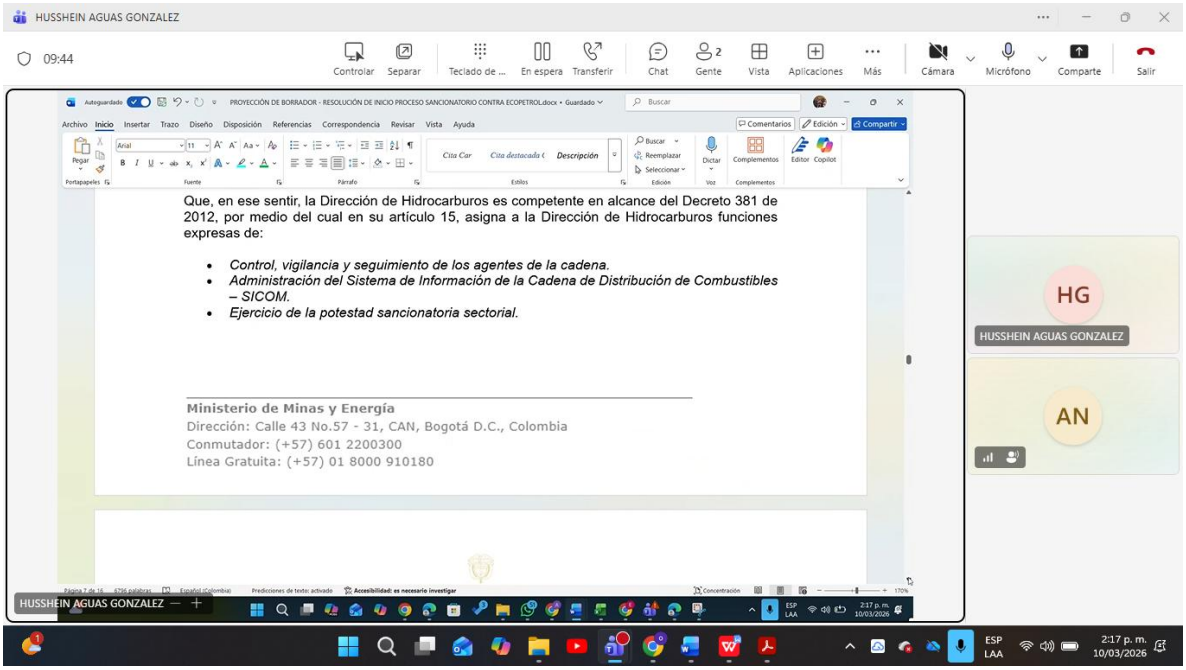

HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
00:49
Controlar
Separar
Teclado de ...
En espera
Transferir
Chat
Gente
Vista
Aplicaciones
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
PROYECCIÓN DE BORRADOR - RESOLUCIÓN DE INICIO PROCESO SANCIONATORIO CONTRA ECOPETROL.docx • Guardado
Que el artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos", reglamentado parcialmente por el Decreto 2011 de 1986, define la declaratoria de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación, transporte y distribución.
Que de conformidad al artículo 84 y 158 del Decreto 1056 de 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos", los agentes de la cadena de distribución en provecho de la declaración de utilidad pública que para la industria del petróleo hace el artículo 4 de la citada norma, reconocen que se ejerce vigilancia de manera constante.
Que el artículo 46 del Decreto 1056 de 1953 reglamentado parcialmente por el Decreto 408 de 1993, establece que la facultad concedida será ejercida a través de la Empresa Colombiana de Petróleos, en adelante Ecopetrol S.A.
Que el artículo 285 de la Ley 685 de 2001 por medio de la cual "se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones" establece procedimiento de imposición de multas previo requerimiento para el señalamiento de faltas u omisiones en que se incurra y se exija su rectificación y termino de subsanación.
Que el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 reglamentado por el Decreto Nacional 4299 de 2005, establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, solamente serán el Refinador, el Importador, el Almacenador, el Distribuidor Mayorista, el transportador, el Distribuidor Minorista y el Gran Consumidor. "
HG
HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
AN
HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
ESP
LAA
2:08 p. m.
10/03/2026


HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
05:28
Controlar
Separar
Teclado de ...
En espera
Transferir
Chat
Gente
Vista
Aplicaciones
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
PROYECCIÓN DE BORRADOR - RESOLUCIÓN DE INICIO PROCESO SANCIONATORIO CONTRA ECOPETROL.docx • Guardado
SICOM de los agentes de la cadena.
Que dicha resolución fue modificada por la Resolución 31100 de 2020, la cual introdujo expresamente la figura de la suspensión temporal del código SICOM, disponiendo que esta podrá ser adoptada por la Dirección de Hidrocarburos cuando se evidencie el incumplimiento de requisitos técnicos, operativos, documentales o de seguridad exigidos por la normatividad vigente, siempre que la decisión se encuentre debidamente motivada.
Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) dispone de manera expresa que: "Los procedimientos administrativos sancionatorios no regulados por leyes especiales se sujetarán a lo dispuesto en este Código."
Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180
HG
HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
AN
HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
ESP
LAA
2:13 p. m.
10/03/2026


HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
09:44
Controlar
Separar
Teclado de ...
En espera
Transferir
Chat
Gente
Vista
Aplicaciones
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
PROYECCIÓN DE BORRADOR - RESOLUCIÓN DE INICIO PROCESO SANCIONATORIO CONTRA ECOPETROL.docx • Guardado
Que, en ese sentir, la Dirección de Hidrocarburos es competente en alcance del Decreto 381 de 2012, por medio del cual en su artículo 15, asigna a la Dirección de Hidrocarburos funciones expresas de:
Control, vigilancia y seguimiento de los agentes de la cadena.
Administración del Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles – SICOM.
Ejercicio de la potestad sancionatoria sectorial.
Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180
HG
HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
AN
HUSSHEIN AGUAS GONZALEZ
ESP
LAA
2:17 p. m.
10/03/2026